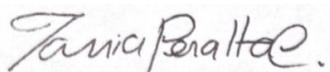


LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LAS DEMANDADAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE AYDEE BARRAGAN CASTELLANOS	\$3.000.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	\$0,00
TOTAL COSTAS AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE AYDEE BARRAGAN CASTELLANOS A CARGO DE LA DEMANDADA SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE AYDEE BARRAGAN CASTELLANOS A CARGO DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE AYDEE BARRAGAN CASTELLANOS	\$1.000.000,00 \$1.000.000,00 \$1.000.000,00



TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Secretaria Ad-hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.

Lo anterior para lo que se estime proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

TANIA MARIA PERALTA CAMPO

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del trámite ordinario previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 011** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **30 de enero de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria